

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 ABR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATAF:IO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **158** 2021-GRA/GGR

Huaraz, **08 ABR 2021**

VISTO:

El Informe N° 009-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI-009 de fecha 17 de febrero 2021 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y; el Informe N° 70-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de febrero de 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27/ENERO/2021 otorgada a HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, se hace el reconocimiento provisional como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de Juan Carlos Morillo Ulloa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, establece que el proceso de modernización del Estado está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública n° 004-2020-PCM/SGP, la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el nuevo cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de observancia obligatoria



aplicables a todas las entidades de la Administración Pública; cuyo plazo para Gobiernos Regionales según lo señalado en el artículo 3-A es hasta el 31 de octubre del 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, en el cual establece en el numeral 3.8 de su artículo 3° que el responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del precitado reglamento indica que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designan al responsable de la administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (en adelante **Administrador SUT**) y dicha información se remite a la dirección electrónica sut@pcm.gob.pe;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece en el numeral 5.1 de la sección III (Fase Preparatoria), que El equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC); sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, al respecto, el literal d) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, establece como función de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, "*Diseñar modelos organizacionales, así como elaborar, actualizar y emitir opinión técnica sobre los instrumentos normativos y técnico metodológicos para la gestión administrativa regional*";

Que, si bien el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM no ha previsto expresamente cuál es el área, órgano, funcionario o servidor público competente dentro de las entidades como responsable de la administración de usuarios para acceso al SUT¹, se debe recordar que, conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la Presunción de Competencia Desconcentrada: "*Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común*" (subrayado agregado);

Que, la unidad orgánica más adecuado para desarrollar la función de administración de usuarios para acceso al SUT es la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante informe de visto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, propone que el/la responsable SUT (**Administrador SUT**), sea designado a un servidor estable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información. Asimismo, que el **Equipo de Trabajo** para la implementación progresiva del Sistema Único de Trámite - SUT del Gobierno Regional de Ancash, debe ser conformado para dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1203;

Que, a través del Informe Legal de visto de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, y;

¹ Conforme el Glosario de Términos de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), se denomina "**Administrador SUT**", y, entre sus funciones destacan: (i) coordinar y gestionar el registro de información y aprobación del TUPA a través del SUT y (ii) asumir el rol de enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para las coordinaciones y la asistencia.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

14 ABR 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT); y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al servidor nombrado **TEODORO JAVIER YAURI**, Técnico en Racionalización II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, en adición a sus funciones, como **"ADMINISTRADOR SUT"**, responsable de la creación y administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) en el Gobierno Regional de Ancash, debiendo cumplir las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203, su reglamento y otras disposiciones que emita la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la implementación progresiva del Sistema Único de Trámites -SUT en el Gobierno Regional de Ancash, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

SEDE CENTRAL:

- Un (01) representante de la Secretaría General (Supervisor SUT)
- Dos (02) representantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información. (Administrador SUT y Registrador de Procesos)
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (Registrador Legal)
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Administración (Registrador de Costos)
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Administración Financiera
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Recursos Humanos

DIRECCIONES SECTORIALES REGIONALES:

- Un (01) responsable del registro de Datos Legales
- Un (01) responsable del registro de las Tablas ASME-VM
- Un (01) responsable del registro de la Información de Costos

Artículo Tercero.- DISPONER que los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, brinden las facilidades al (la) responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, así como al Equipo Técnico.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Gerencia General Regional supervisa el proceso de implementación del Sistema Único de Trámite – SUT.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR al Administrador SUT y a los integrantes del Equipo Técnico del SUT, para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al servidor designado en el artículo primero de la presente resolución, notificar la misma a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe, así como, enviar por dicho medio, los datos que conlleven a la obtención de su respectivo usuario y contraseña.



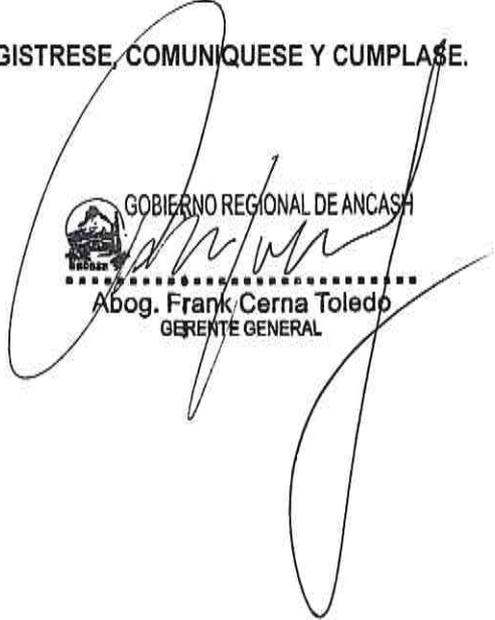
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 14 ABR. 2021
 ZOILA NAJLA MORA TAFUR
 FEDATA' IO



Artículo Séptimo.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 ABR 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO